



VISTOS:

El Informe N° D44-2024-GR.CAJ.de fecha 15 de octubre de 2024, Oficio N° D1390-2024-GR.CAJ/DIRCETUR de fecha 16 de octubre de 2024, Informe N° D102-2024-GR.CAJ-DRA-DA/CACA de fecha 17 de octubre de 2024, Oficio N° D200-2024-GR.CAJ-DRA/DC de fecha 18 de octubre de 2024, Oficio N° D200-2024-GR.CAJ-DRA/DC de fecha 18 de octubre de 2024, Oficio N° D870-2024-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT de fecha 22 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Gobierno Regional de Cajamarca, atendiendo a la naturaleza de sus funciones, y el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, en el marco de lo establecido por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EE/77.15, y su modificatoria Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, puede ejecutar su presupuesto bajo la modalidad de ENCARGO, a sus Unidades Operativas, así como al personal de la Institución expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, de acuerdo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos y/o a restricciones justificadas;

Que, mediante Informe N° D44-2024-GR.CAJ.de fecha 15 de octubre de 2024, la Especialista en Planificación de la Dirección Regional de Comercio Exterior y turismo, María Lucerito Hernández Vásquez emite el Informe Técnico para el requerimiento de Encargo Interno.

I. ANTECEDENTES

Con Acuerdo Regional N° 09-2016-GR.CAJ-CR, de fecha 07 de octubre de 2016, se Aprueba la institucionalización del Concurso Internacional de Pintura "Mario Urteaga Alvarado" Región Cajamarca. Mediante Resolución de Gerencia General Regional N° D315-2024-GR.CAJ/GGR., se resuelve aprobar el desarrollo del "XI CONCURSO INTERNACIONAL DE PINTURA MARIO URTEAGA ALVARADO REGION CAJAMARCA 2024, y conformar el comité encargado de dirigirlo y organizarlo, habiéndose designado a esta Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo el presupuesto para el pago de premios en efectivo, solventar gastos concernientes que demande el vaciado de resina para la conservación de obras ganadoras del Concurso de Escultura, pago para servicio de modelos de escultura y traslado de caballetes para el IV Concurso de escultura, por el importe de Cinco mil cuatrocientos con 00/100 soles (S/. 5,400.00).





V. SUSTENTACION:

Es necesario contar con dinero en efectivo para solventar gastos concernientes que demande el vaciado de resina para la conservación de obras ganadoras del IV Concurso de Escultura, pago para servicio de modelos de escultura y traslado de caballetes para el Concurso de escultura, por el importe de Cinco mil cuatrocientos con 00/100 soles (5,400.000).

VI. JUSTIFICACION:

La organización y ejecución IV Concurso de Escultura tiene como objetivo crear un espacio donde los artistas participantes puedan intercambiar saberes y experiencias creativas que les permitan mejorar sus narrativas a partir de la utilización de materiales, manejo de técnicas con trasmitan su mensaje que trascienda la simple representación. Brindar la oportunidad al poblador cajamarquino y nacional para vivenciar en el espacio público el proceso creativo de los artistas desde el inicio hasta la culminación de la obra. Que permita generar sus propias lecturas críticas desde la apreciación artística. Par el desarrollo de la actividad es necesario contar con dinero en efectivo para para solventar gastos concernientes que demande el vaciado de resina para la conservación de obras ganadoras del IV Concurso de Escultura, pago para servicio de modelos de escultura y traslado de caballetes para el Concurso de escultura, por el importe de Cinco mil cuatrocientos con 00/100 soles (5,400.000).

VII. RECOMENDACIONES:

Solicitar a la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación el certificado de crédito presupuestal por el importe de Cinco Mil cuatrocientos con 00/100 soles. → Solicitar a la Dirección Regional de Administración la autorización de giro de fondos bajo la denominación de Encargo Interno, para solventar gastos concernientes que demande el vaciado de resina para la conservación de obras ganadoras del IV Concurso de Escultura, pago para servicio de modelos de escultura y traslado de caballetes para el Concurso de escultura, por el importe de Cinco mil cuatrocientos con 00/100 soles (5,400.000), según el siguiente detalle:

El encargo interno solicitado en el marco del presupuesto asignado por el Gobierno Regional de Cajamarca en la Organización del “XI Concurso Internacional de Pintura Mario Urteaga Alvarado Región Cajamarca -2024”, para para servicio de modelos de escultura y traslado de caballetes para el Concurso de escultura, por el importe de Cinco mil cuatrocientos con 00/100 soles (5,400.000) a nombre de la Ing. Julio Cesar Palacios Matute, con DNI N° 27149991, servidor Nombrado de esta Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo – Cajamarca. Los gastos a efectuarse se sujetarán a las condiciones y disposiciones establecidas en la ley de adquisiciones y su Reglamento.

Que, mediante Oficio N° D1390-2024-GR.CAJ/DIRCETUR de fecha 16 de octubre de 2024 la Directora Regional de Comercio Exterior Neri Huamán Cueva indica:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, a la vez en atención al documento de la referencia hacerle de conocimiento se está solicitando un encargo interno que servirá para cubrir gastos en la ejecución del XI Concurso Internacional de Pintura Mario Urteaga Alvarado Región Cajamarca -2024, exclusivos para el pago que demande el vaciado de resina para la conservación de obras ganadoras del IV Concurso de Escultura, pago para servicio de modelos de escultura y traslado de caballetes para el Concurso de escultura, por el importe de Cinco mil cuatrocientos con 00/100 soles (S/.5,400.00), en ese sentido recorro a su despacho para solicitarle autorice el encargo interno a nombre del servidor Julio César Palacios Matute, según el siguiente detalle: Meta: 077 Acciones de Turismo en la Región Cajamarca, Fuente de Financiamiento: Recursos ordinarios, Clasificador I23.27.95, Importe 5,400.00.

Que, mediante Informe N° D102-2024-GR.CAJ-DRA-DA/CACA de fecha 17 de octubre de 2024 el Técnico en Logística Cesar Augusto Callirgos Ascencio indica:





Que, en el Numeral 40.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, donde se define al "ENCARGO INTERNO" como la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora ... tales como para: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declarada por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a Ley como de carácter reservado, a cargo de las dependencias del ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa. El presente anticipo se enmarca en lo dispuesto por el literal d), toda vez que existen restricciones justificadas en cuanto a la oferta local ya que se trata de servicio no comunes que contrate el Gobierno Regional de Cajamarca y por lo tanto los proveedores que brindan los servicios antes mencionados requieren pagos en efectivos y adelantados, por lo que no es factible la generación de una orden de servicio.

Que, con Oficio N° D200-2024-GR.CAJ-DRA/DC de fecha 18 de octubre de 2024, el Director de Contabilidad señala: (...) Que, el numeral 5.4 del punto V de la norma b) de la referencia, literalmente dispone que: "Los responsables de los Órganos, Unidades Orgánicas, Comisiones y Programas del GRC, quienes soliciten el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de Encargo Interno, son también responsables del debido y estricto cumplimiento de las disposiciones de la presente directiva."; asimismo el numeral 5.5, del mismo punto señala: " El incumplimiento de lo dispuesto en la presente directiva generará responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar, de acuerdo a lo previsto en la legislación vigente". Siendo importante precisar que el monto máximo a ser otorgado en cada "Encargo Interno" será hasta tres (3) Unidades Impositivas Tributarias – UIT" y queda prohibido que el responsable del Encargo Interno delegue a un tercero la ejecución del gasto de los fondos recibidos en la modalidad de Encargo Interno, bajo responsabilidad". Por lo antes expuesto, señor Sub Gerente deberá seguir con el trámite correspondiente para el otorgamiento del encargo interno solicitado, a favor de JULIO CESAR PALACIOS MATUTE, por el importe de Cinco mil cuatrocientos con 00/100 soles (S/ 5,400.00); para cubrir gastos concernientes que demande el vaciado de resina para la conservación de obras ganadoras del IV Concurso de Escultura, pago para servicio de modelos de escultura y traslado de caballetes para el Concurso de escultura; debidamente autorizado mediante documento c) de la referencia.

Que, con Oficio N° D870-2024-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT de fecha 22 de octubre de 2024 el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación Neider Yunior Díaz Araujo, indica: (...) en virtud al documento de la referencia, en el cual hace llegar adjunto el informe de la Dirección Regional de la Producción, respecto a la solicitud de Encargo Interno, la cual es necesaria para solicitar un anticipo, por el monto de S/ 5,400.00 (Cinco Mil Cuatrocientos con 00/100 soles), con la finalidad de solventar gastos concernientes que demande el vaciado de resina para la conservación de obras ganadoras del IV concurso de escultura, pago para el servicio de modelos de escultura y traslado de caballetes para el Concurso; a cargo de la Dirección Regional de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Cajamarca En merito a lo expuesto se le manifiesta lo siguiente: Que mediante Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en el numeral 4.2 del artículo 4.2, establece que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces sino cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional. En tal sentido se hace llegar adjunto al presente la Certificación SIAF N° 3053, por el monto de S/ 5400.00 (Cinco Mil Cuatrocientos con 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios Meta: 77: Acciones de Turismo en la Región Cajamarca Cabe señalar que la Certificaciones Presupuestales emitidas, no convalidan acciones que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes, ni constituyen sustento legal para autorizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva.

Que, de conformidad con el numeral 5.3 del punto V de la Directiva N° 05-2024-GRC.CAJ-DRA-DT "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS ENTREGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO AL PERSONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA" del





Gobierno Regional de Cajamarca, "Los servidores públicos del Gobierno Regional Cajamarca- GRC, que reciben fondos bajo la modalidad de Encargo Interno, son responsables del cumplimiento de las disposiciones de la presente directiva"; asimismo, el numeral 7.2.4 de la misma directiva señala: Los Encargos Internos se aprueban mediante Resolución del Director Regional de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la persona, la descripción del objeto del "Encargo Interno", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.

Que, el numeral 7.4.1 establece que la Rendición de cuentas del Encargo Interno se realizará en un plazo no Mayor de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del Encargo, asimismo el numeral 5.5 señala que: *El incumplimiento de lo dispuesto en la presente directiva generará responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar, de acuerdo a lo previsto en la legislación vigente.*

Que, de conformidad al Artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 el cual establece: "**Encargos**" a personal de la institución 40.1 Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces.

Estando a lo indicado precedentemente y contando con las visaciones de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección de Abastecimiento y Dirección de Contabilidad; y conforme a lo establecido en la Directiva N° 05-2024-GRC.CAJ-DRA-DT "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS ENTREGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO AL PERSONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA"; Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77,15; de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería; la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"; y la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, a la Dirección de Tesorería y Contabilidad del Gobierno Regional Cajamarca, para que proceda atender los compromisos devengados por concepto de Encargo Interno, a favor del servidor Julio Cesar Palacios Matute adscrito a la Dirección Regional de Comercio Exterior, por el importe 5,400.00 (Cinco Mil Cuatrocientos con 00/100 soles) con la finalidad de Solventar gastos concernientes que demande el vaciado de resina para la conservación de obras ganadoras del IV Concurso de Escultura, pago para servicio de modelos de escultura y traslado de caballetes para el Concurso de escultura, según lo establecido en el Anexo N° 01 - Requerimiento de Encargo Interno a Personal de la Institución, que adjunta; de acuerdo al siguiente detalle:

META PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ESPECIFICA DEL GASTO	DENOMINACIÓN ESPECÍFICA DEL GASTO	MONTO
077 ACCIONES DE TURISMO EN LA REGION CAJAMARCA	RECURSOS ORDINARIOS	23.27.95	ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES	S/ 5,400.00
TOTAL				S/ 5,400.00





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONCEDER al servidor **Julio Cesar Palacios Matute**, el plazo de (03) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de término de la actividad, para la presentación de su Rendición de Gastos, de conformidad a lo señalado en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15; estableciendo que su incumplimiento, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, disponiéndose el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que a través de Secretaría General se notifique la presente Resolución, a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección de Tesorería, Dirección de Contabilidad y la Dirección de Abastecimiento y al interesado, de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

